



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ESTABLECE OTORGAMIENTO MEJOR SERVICIO A  
LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES,  
CONTINGENCIA COVID-19.- DEJA SIN EFECTO  
I.A. 36, DE 2020.-

INSTRUCCION N° **48** /2021.-

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Reglamento de Funcionamiento del Servicio del Bienestar Institucional del Personal Municipal de la I. Municipalidad de Arica 2020; Instrucción Alcaldía N° 36, de fecha 15 de abril de 2020; Ordinario N° 1081, de fecha 16 de junio de 2021, de Dirección de Adm. y Finanzas, que solicita autorizar para instrucción alcaldía, puntos tratados en reunión de comité de bienestar para optimizar entrega de beneficios por contingencia Covid-19; Registro de Correspondencia Interna N°7837, de fecha 16 de junio de 2021, de Administración Municipal; Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N°4341, de fecha 29 de marzo del 2019, que delega funciones al Administrador Municipal;

Dicto la siguiente:

**INSTRUCCIÓN ALCALDIA**

**ESTABLECESE** el otorgamiento de un mejor servicio a los funcionarios municipales de los beneficios que otorga el Bienestar Institucional, como consecuencia de la contingencia sanitaria Covid-19, para lo cual se han dispuesto las siguientes medidas:

- 1) Se permitirá flexibilidad en la entrega de Beneficios de Reembolsos Médicos, a funcionarios con enfermedades catastróficas y graves por Covid-19 y para otro tipo de prestaciones se permitirá flexibilidad como máximo de 60 días hábiles, para aquellas realizadas en la Ciudad de Arica y 90 días hábiles, para las prestaciones en la región Metropolitana y otras ciudades. (Esto es solo por la contingencia Covid -19).
- 2) **Los Préstamos de Urgencia**, los cuales no pueden sobrepasar los \$80.000, en 3 cuotas, **no requieran de Aval** y podrán ser enviados a través de correo electrónico. (Mientras nuestra región se encuentre en cuarentena fase 1).
- 3) Las Solicitudes de Beneficios de Reembolsos Médicos solo requieran la revisión y aprobación de personal de la Oficina de Bienestar y Encargada.

**DÉJASE** establecido que la presente Instrucción Alcaldía, será sólo mientras dure el Estado de Emergencia a nivel nacional, quedando posteriormente vigente lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.

DEJASE sin efecto la Instrucción Alcaldía N° 36, de fecha 15 de abril de 2020.-

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, Bienestar Institucional.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2 - 206270